



**OTRO SI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 46 -14**

**CONTRATISTA:** HAMMER ALEXIS BEJARANO TRUJILLO

**C.C.** 6.254234 De Cali.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, BRINDANDO APOYO LEGAL EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA, CON PRELACION REFERENTE A LA SUBGERENCIA TÉCNICA

**VALOR:** VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000.oo)

**PLAZO:** SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.252.081 expedida en Palmira (Valle) actuando como Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No.003 de 2008) acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte, **HAMMER ALEXIS BEJARANO TRUJILLO**, también mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.254.234 de Cali**, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 193.532 del C. S de la J, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente Otrosí al contrato de Prestación de Servicios No. 039-14, la cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). El día 24 de enero de 2014 **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y **HAMMER ALEXIS BEJARANO TRUJILLO** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 039-14, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, BRINDANDO APOYO LEGAL EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA, CON PRELACION REFERENTE A LA SUBGERENCIA TÉCNICA**", con un plazo de duración de **SEIS (06) meses**, y por un valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000.oo)**. 2) Que por error involuntario en la digitación del número del contrato, le fue asignado al contrato de prestación de servicios el número 39-14, sin embargo una vez revisada la contratación suscrita por la dirección jurídica, se evidencia que esta numeración ya había sido asignado a otro contrato, no siendo posible asignarle el mismo número y por lo que es

bc



**OTROSI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 46-14  
HAMMER ALEXIS BEJARANO TRUJILLO**

necesario aclarar el presente contrato asignándole una nueva numeración, el cual corresponde al número 46-14. **3)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí al contrato de Prestación de Servicios No. 39-14, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Para todos los efectos legales el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, BRINDANDO APOYO LEGAL EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA, CON PRELACION REFERENTE A LA SUBGERENCIA TÉCNICA" **Corresponde al contrato No. 46 -13.** **CLÁUSULA SEGUNDA- INTEGRIDAD:** Este OTROSI hace parte del Contrato de Prestación de Servicios, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente conservan plena su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA TERCERA – COMUNICACIÓN:** Del presente este OTROSI se comunicará a la Aseguradora Seguros del Estado para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSI se perfecciona con las firmas de las partes. Para constancia se suscribe el presente documento en el municipio de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**EL CONTRATISTA**

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**

  
**HAMMER ALEXIS BEJARANO TRUJILLO**

Gerente

C.C. No. 6.254.234 de Cali

Elaboro: Hammer Bejarano Abogado Sub-Técnica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica

